



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión Extraordinaria celebrada por PLENO MUNICIPAL EXTRAORDINARIO de esta Corporación Municipal, el día 06/11/2025, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

6º PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE DIVERSAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OCUPACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN. EXPTE. 3042/2025.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

“De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

Propuesta que realiza Dª Maravillas Alicia del Amor Galo, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, al Pleno para su debate y aprobación si procede.

Considerando que con fecha 20 de octubre de 2025 se inició procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la realización de Diversas Actividades Administrativas y Ocupaciones privativas o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local del Ayuntamiento de Cehegin.

Considerando que con fecha 21 de octubre de 2025 se emitió informe de la Oficina Técnica.

Considerando que con fecha 21 de octubre de 2025 se emitieron informes de Tesorería.

Considerando que con fecha 22 de octubre de 2025 se emitió informe de Intervención.

Considerando que con fecha 24 de octubre de 2025 se emitió informe de Secretaría.

Se **PROPONE** al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 1 a 5, añadiendo los artículos 6 y 7, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la realización de Diversas Actividades Administrativas y Ocupaciones privativas o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local del Ayuntamiento de Cehegin, que tras la modificación quedaría de la siguiente manera:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	07/11/2025 13:42
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	07/11/2025 13:45

U01471c7730c07050a707c91080b0d0aW

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondenuria.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

“Fundamento Legal.”

Artículo 1.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales, este Ayuntamiento establece la **TASA POR LA REALIZACION DE DIVERSAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OCUPACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL** que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el anteriormente citado artículo 57 del citado Real Decreto 2/2004.

Hecho imponible

Artículo 2.-

Los hechos imponibles gravados son:

EPIGRAFE 1.- Utilización privativa o aprovechamiento especial de locales ubicados en la lonja municipal.

EPIGRAFE 2.- Utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con puestos casetas de venta, barracas, espectáculos o atracciones.

EPIGRAFE 3.- Utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con mesas o sillas con finalidad lucrativa.

EPIGRAFE 4.- Utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública mediante la ocupación realizada con mercancías, escombros, materiales vallas, andamios y otras instalaciones análogas.

EPIGRAFE 5.- Utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público consistente en la reserva para aparcamiento exclusivo, carga y descarga y vados permanentes.

EPIGRAFE 6.- Prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y su custodia.

EPIGRAFE 7.- Prestación del servicio de confección de placas de vado.

EPIGRAFE 8.- Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales.

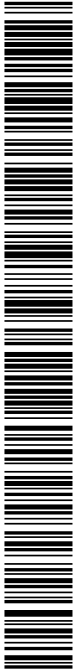
EPIGRAFE 9.- Prestación del servicio de escuela municipal de música y teatro.

EPIGRAFE 10.- Prestación del servicio de actividades deportivas.

EPIGRAFE 11.- Utilización privativa o Aprovechamiento especial de Albergues.

EPIGRAFE 12.- Prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	07/11/2025 13:42
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	07/11/2025 13:45



U01471c7739c0705a207e91d80b0d0aW

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.rgiondennuncia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

Sujetos pasivos. Responsables

Artículo 3.-

1. Serán sujetos pasivos en concepto de contribuyentes y de sustitutos las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en los términos establecidos en el artículo 23 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

2. Los obligados al pago deberán:

- a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para cada tasa.*
- a) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, y entregar los justificantes, datos y antecedentes que le sean solicitados.*
- c) Declarar los cambios de domicilio, siendo válido salvo declaración expresa el que figure en cualquier documentación municipal, o el que resulte de las comprobaciones efectuadas.*

Exenciones, bonificaciones y reducciones

Artículo 4.-

1.No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales, de 28 de diciembre.

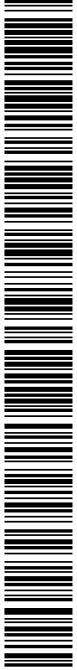
2. En el Anexo II de esta Ordenanza, se recogen las bonificaciones establecidas para los diferentes Epígrafes a los que hace referencia el artículo 2.

Base imponible. Cuota tributaria

Artículo 5- *La base imponible, tipo de gravamen y cuota tributaria se determina para los diferentes epígrafes, señalados en el artículo 2, en el Anexo II de esta Ordenanza.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del TRLRHL, podrán establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	07/11/2025 13:42
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	07/11/2025 13:45



U01471c7790c0750a707c91d80b0d0aW

U01471c739c07050a707e91d80b0d0aW

Devengo

Artículo 6.- Las Tasas se devengarán:

- a) En los supuestos de uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público, cuando se inicie el mismo.
- a) En los supuestos de prestación de servicios, cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente.
- b) En las tasas de devengo periódico, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el correspondiente prorrateo de la cuota. Tienen la consideración de tasas de devengo periódico referidas en este apartado las señaladas en los Epígrafes 1, 3, 5 y mercado semanal del Epígrafe 2 del Anexo II.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 7.-

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- En el Anexo II se establecen las normas específicas de gestión y liquidación para cada uno de los epígrafes que se recogen.

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente la modificación deL ANEXO II de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la realización de Diversas Actividades Administrativas y Ocupaciones privativas o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local del Ayuntamiento de Cehegin, que tras la modificación quedaría de la siguiente manera:

“ANEXO II

EPIGRAFE 1.- UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOCALES UBICADOS EN LA LONJA MUNICIPAL.

	<u>Importe</u>
Por cada puesto	108,22 €/mes

Normas de gestión y liquidación de este epígrafe:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.rregiondemencia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	07/11/2025 13:42
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	07/11/2025 13:45

1. Nacerá la obligación de contribuir desde la fecha en que se inicie la utilización los bienes o instalaciones de la lonja municipal a partir del otorgamiento de la licencia de ocupación del puesto y hasta la terminación del plazo señalado en el mismo.

1. De conformidad con lo señalado en el artículo 6.c de esta Ordenanza, el período impositivo de la tasa comprenderá el año natural, salvo cuando se inicie o se cese en el uso de los servicios o instalaciones en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esta circunstancia, con carácter irreducible mensual.

2. La tasa se devengará y liquidará el 1 de enero de cada año, procediéndose al cobro en doce mensualidades dentro de los 10 primeros días de cada mes.

EPIGRAFE 2.- UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS CASETAS DE VENTA, BARRACAS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES.

1.- El importe a pagar será el resultado de multiplicar la superficie (metro cuadrado o fracción) cuya ocupación quede autorizada en virtud del correspondiente título, o la realmente ocupada, si fuera mayor, por el número de días de la ocupación y el importe que se indica a continuación:

	<u>Importe €</u>
A. Ocupaciones de hasta 30 metros cuadrados	0,75 €/día
B. Ocupaciones de más de 30 metros cuadrados hasta 100 metros cuadrados	0,60 €/día
C. Ocupaciones de más de 100 metros cuadrados	0,50 €/día

En el cómputo de la superficie ocupada se incluirá, no solo la superficie de la instalación donde se realice la actividad, sino también, en su caso, la de la zona ocupada con mesas y/o sillas y cualquier otra accesoria al citado local.

2.- Para los puestos de mercado semanal el importe a pagar será:

A. Por cada metro lineal de frente ocupado para venta de productos agrícolas y alimentación 52,5 €/año

B. Por cada metro lineal de frente ocupado para venta de otros productos 82,50 €/año

Normas de gestión y liquidación de este epígrafe:

1. Para la utilización privativa o aprovechamiento especial por puestos del mercado semanal:

- Nacerá la obligación de contribuir desde la fecha en que se inicie la utilización privativa o aprovechamiento especial a partir del otorgamiento de la licencia de ocupación del puesto y hasta la terminación del plazo señalado en el mismo.
- De conformidad con lo señalado en el artículo 6.c de esta Ordenanza, el período impositivo de la tasa comprenderá el año natural, salvo cuando se inicie o se cese en el uso de los

U01471c739c0705a707c91d80b0a0am



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehgin.regidrenuncia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	07/11/2025 13:42
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	07/11/2025 13:45

servicios o instalaciones en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esta circunstancia, con carácter irreducible mensual.

- La tasa se devengará y liquidará el 1 de enero de cada año, procediéndose al cobro trimestral durante los diez primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre.

1. Para el resto de supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial recogidos en este Epígrafe y no contemplados en el punto anterior, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo en el momento de presentar la correspondiente solicitud, acreditar el ingreso del importe total estimado de la deuda tributaria, a cuenta de la liquidación que en definitiva corresponda.

EPIGRAFE 3.- UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS O SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

CLASE 1ª: Tarifa por m2 de ocupación de vía pública y mes3,90 €.

Zona afectada: Calle Gran Vía, desde Plaza del Alpargatero hasta cruce con calle Camino Verde, Calle Juan Ramón Jiménez, desde calle Ciudad de Mataró hasta Avda. de la Libertad, Calle Carmen Conde, desde calle Gran Vía hasta Avda. de la Libertad, y calle Dr. Fleming, desde calle Gran Vía hasta calle Ciudad de Mataró.

CLASE 2ª: Tarifa por m2 de ocupación de vía pública y mes 3,60.-€

Zona afectada: Calles: Ctra. de Murcia, Dr. Ginés de Paco y de Gea, Ciudad de Mataró, Camino Verde, Gran Vía desde Camino Verde hasta su final, Avda. de la Libertad, Plaza del Alpargatero, Plaza de la Verja, Begastri hasta cruce con Camino Verde, El Convento, Cuesta del Parador, López Chicheri, Mesoncico y Plaza del Castillo.

CLASE 3ª: Tarifa por m2 de ocupación de la vía pública y mes 3,25.-€

Zona afectada: Resto de calles del núcleo urbano y Pedanías.

Notas comunes.-

- Por utilización de toldos o veladores se incrementará la tarifa por m2 en un 15,00%.
Estarán exentas de tasa las sombrillas con diámetro inferior a 2,5 metros.
- Por utilización de tarimas para elevar la calzada a la altura de la acera se incrementará la tarifa por m2 en un 10,00%
- Las solicitudes de autorización de utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con mesas o sillas con finalidad lucrativa se presentarán para su tramitación durante el 1º trimestre del ejercicio correspondiente y para toda la anualidad.

Normas de gestión y liquidación de este epígrafe:

1. Nacerá la obligación de contribuir desde la fecha en que se inicie la utilización privativa o aprovechamiento especial a partir del otorgamiento de la licencia y hasta la terminación del plazo señalado en el mismo.

U01471c739c0755a2707c91d80b0a0aW

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehgin.rgiondennuncia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	07/11/2025 13:42
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	07/11/2025 13:45

1. De conformidad con lo señalado en el artículo 6.c de esta Ordenanza, el periodo impositivo de la tasa comprenderá el año natural, salvo cuando se inicie o se cese en el uso de los servicios o instalaciones en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia, con carácter irreducible mensual.
2. La tasa se devengará el 1 de enero de cada año y se liquidará anualmente.

EPIGRAFE 4.- UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE LA OCUPACIÓN REALIZADA CON MERCANCÍAS, ESCOMBROS, MATERIALES VALLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Mercancías... Por m2 y día

Muebles objetos y enseres

<i>Esp.A</i>	0,474 €
<i>Esp.B</i>	0,358 €
<i>1ª</i>	0,287 €
<i>2ª</i>	0,206 €
<i>3ª</i>	0,161 €

Productos Agrícolas sin transformar

<i>Esp.A</i>	0,315 €
<i>Esp.B</i>	0,258 €
<i>1ª</i>	0,206 €
<i>2ª</i>	0,161 €
<i>3ª</i>	0,073 €

Mercancías para consumo público y su transformación

<i>Esp.A</i>	0,206 €
<i>Esp.B</i>	0,231 €
<i>1ª</i>	0,191 €
<i>2ª</i>	0,147 €
<i>3ª</i>	0,073 €

Materiales de Construcción y Zonas de Seguridad, por m2 y día

Escombros y otros materiales, derribos ,etc

<i>Esp.A</i>	1,076 €
<i>Esp.B</i>	0,847 €
<i>1ª</i>	0,702 €
<i>2ª</i>	0,574 €
<i>3ª</i>	0,559 €

Con Andamios

<i>Esp.A</i>	0,295 €
<i>Esp.B</i>	0,231 €
<i>1ª</i>	0,206 €
<i>2ª</i>	0,176 €
<i>3ª</i>	0,103 €

Normas de gestión y liquidación de este epígrafe:

U01471c790c07050a707c91d80b0d0aW

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehgin.rgiondenuncia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	07/11/2025 13:42
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	07/11/2025 13:45

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo, en el momento de presentar la correspondiente solicitud, acreditar el ingreso del importe total estimado de la deuda tributaria, a cuenta de la liquidación que en definitiva corresponda.

EPIGRAFE 5.- UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON LA CONSTITUCIÓN DE RESERVA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARA CARGA Y DESCARGA Y PARA VADOS PERMANENTES.

1. Reserva de aparcamiento exclusivo de vehículos destinados al servicio público de transporte de viajeros, al año:

1.1- Hasta 5 Plazas	32,35 €
1.2- De 5 hasta 7 plazas	46,25 €
1.3- De 7 hasta 30 plazas	60,20 €
1.4- De más de 30 plazas	193,90 €

2. Reserva de aparcamiento para carga y descarga al año por metro lineal y durante horario comercial

6,50 €

3. Vados Permanentes (Cuota anual)

Ubicados en calles de especial A	142,80 €
Ubicados en calles de especial B	113,20 €
Ubicados en calles de Primera	59,65 €
Ubicados en calles de Segunda	35,80 €
Ubicados en calles de Tercera	11,90 €
Por cada plaza de garage - Edif.C.	11,75 €

4. Reserva de metro lineal de la vía pública para acceso a garajes, deduciendo la longitud de entrada reservada para el vado, para cada metro lineal, al año

6,50 €

Bonificaciones aplicables a este Epígrafe:

Se bonificará con el 50% la tasa a aplicar a los titulares que acrediten una minusvalía igual o superior al 65% en los siguientes casos:

- Reservas de aparcamiento o de espacio para acceso de estos a sus viviendas habituales.
- Vados permanentes, de carácter individual, que sirvan para el uso exclusivo de minusválidos.

Normas de gestión y liquidación de este Epígrafe:

U01471c7790c0705a707c91d80b0d0aW



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehgin.regidrenuncia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	07/11/2025 13:42
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	07/11/2025 13:45

1. *Nacerá la obligación de contribuir desde la fecha en que se inicie la utilización privativa o aprovechamiento especial a partir del otorgamiento de la licencia de ocupación del puesto y hasta la terminación del plazo señalado en el mismo.*

1. *De conformidad con lo señalado en el artículo 6.c de esta Ordenanza, el periodo impositivo de la tasa comprenderá el año natural, salvo cuando se inicie o se cese en el uso de los servicios o instalaciones en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia, con carácter irreducible mensual.*

2. *La tasa se devengará el 1 de enero de cada año y se liquidará anualmente.*

EPIGRAFE 6.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y SU CUSTODIA.

A) Retirada de vehículos (por cada servicio):

A.1 <i>Por cada motocicleta, triciclo, motocarro, ciclomotor y demás de similares características</i>	161,05 €
A.2 <i>Por cada turismo, camión, remolque furgoneta demás vehículos de similares características cuyo peso máximo autorizado no exceda de 3.500 kg.</i>	161,05 €
A.3 <i>Por cada camión, autobús, tractor, remolque, camioneta, furgoneta y demás vehículos de similares características cuyo peso máximo autorizado exceda de 3.500 kg</i>	190,05 €

B) Depósito y custodia (a partir de las cero horas del día siguiente a aquel en que se produzca la retirada del vehículo, por cada día o fracción):

B.1 <i>Por cada vehículo incluido en el apartado A.1</i>	2,20 €
B.2 <i>Por cada vehículo incluido en el apartado A.2</i>	2,20 €
B.3 <i>Por cada vehículo incluido en el apartado A.3</i>	6,00 €

Cuando no se haya producido la retirada efectiva del vehículo y se haya realizado la intervención de la grúa, las tasas reseñadas en el apartado A, serán reducidas en un 50%, considerándose por retirada del vehículo cuando el mismo se encuentre sobre la plataforma de la grúa.

Los importes regulados en esta tasa se harán efectivos como trámite previo a la entrega del vehículo, sin perjuicio de los recursos que a su derecho convengan.

No estarán sujetos a las tasas de retirada y depósito durante los diez primeros días, aquellos vehículos que hayan sido trasladados como consecuencia de robo y otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad del titular, debidamente justificadas.

No estarán sujetos a las tasas de retirada y depósito aquellos vehículos que hubiesen sido retirados con motivo de prohibición de aparcamiento por señales móviles, colocadas en momentos puntuales, para determinados eventos y usos de la vía pública con carácter provisional, y siempre que el vehículo se encontrase aparcado antes de la colocación de las señales móviles.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	07/11/2025 13:42
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	07/11/2025 13:45

U01471c7739c0705a2a707c91d80b0d0aW

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.cehegin.org/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

Normas de gestión y liquidación de este epígrafe:

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación debiendo el sujeto pasivo acreditar el ingreso del importe con anterioridad a la retirada del vehículo.

EPIGRAFE 7.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONFECCIÓN DE PLACAS DE VADO.

Por cada placa de vado permanente 25,50.-€

Normas de gestión y liquidación de este epígrafe:

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo, en el momento de presentar la correspondiente solicitud, acreditar el ingreso del importe total estimado de la deuda tributaria, a cuenta de la liquidación que en definitiva corresponda.

EPIGRAFE 8.- UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

A. Pabellón Polideportivo Cubierto y Campo de Fútbol

7

De Lunes a Domingo:

	CON	
Pista completa, por hora	LUZ	36,10 €
	SIN	
Pista completa, por hora	LUZ	26,50 €
	CON	
Sección Pista, por hora	LUZ	18,05 €
	SIN	
Sección Pista, por hora	LUZ	13,10 €

B. Piscina Climatizada, Sala de acondicionamiento físico y Rocódromo (entrada y uso instalación)

B.1 Adultos

De Lunes a Domingo	3,50 €
Abono diez usos	31,00 €

B.2 Infantiles y Pensionistas/Jubilados

De Lunes a Domingo	2,05 €
Abono diez usos	18,35 €

Bonificaciones aplicables a este apartado B:

1. Familia numerosa: 50% excepto abono

U01471c790c07050a707c91080b0d0aw

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehgin.regidrenuncia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	07/11/2025 13:42
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	07/11/2025 13:45

**2. Familia numerosa categoría especial: 90%
excepto abonos**

C. Piscina Aire Libre (entrada y uso instalación)

C.1 Adultos

De Lunes a Domingo	3,05 €
Abono diez baños	29,30 €

C.2 Infantiles y Pensionistas/Jubilados

De Lunes a Domingo	1,85 €
Abono diez baños	14,20 €

Bonificaciones aplicables a este apartado C:

- 1. Familia numerosa: 50% excepto abono**
- 2. Familia numerosa categoría especial: 90%
excepto abonos**

D. Utilización Pistas de tenis, frontón y Pádel

D.1. Por utilización de una pista con luz, por hora	10,00 €
D.2. Por utilización de una pista sin luz, por hora	5,30 €

E. Alquiler de Pistas Deportivas

E.1 Lunes a Viernes (con luz), por hora	16,10 €
E.2 Lunes a Viernes (sin luz), por hora	12,20 €

Normas de gestión y liquidación de este epígrafe:

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo, en el momento de presentar la correspondiente solicitud, acreditar el ingreso del importe total estimado de la deuda tributaria, a cuenta de la liquidación que en definitiva corresponda.

**EPIGRAFE Nº 9.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y
TEATRO**

Escuela de Música

Inscripción Curso	36,00 €
-------------------	---------

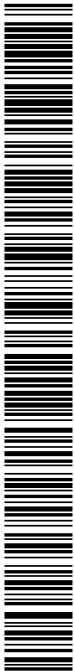
Cuota Cursos:

Jardín musical (niños 3 años)	173,00 €
1º de música y movimiento (niños de 4 años)	173,00 €
2º de música y movimiento (niños 5 años)	192,00 €
1º de iniciación musical (niños de 6 años)	192,00 €

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	07/11/2025 13:42
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	07/11/2025 13:45

U01471c739c0705a707c91a80b0d0aW

U01471c739c0755a707e91d80b0d0aW



2º de Iniciación musical o preparatorio (niños de 7 años) 192,00 €

1º Curso de lenguaje musical 120,00 €
 1º Curso de instrumento 120,00 €
 2º Curso de lenguaje musical 120,00 €
 2º Curso de instrumento 120,00 €
 3º Curso de lenguaje musical 144,00 €
 3º Curso de instrumento 144,00 €
 4º Curso de lenguaje musical 144,00 €
 4º Curso de instrumento 144,00 €

Preparación al Conservatorio 288,00 €
 Perfeccionamiento (sin lenguaje musical, solamente instrumento) 240,00 €

Escuela de teatro

Teatro Cuota mensual (1 Día) 12,00 €/mes
 Teatro Cuota mensual (2 Días) 18,00 €/mes

Bonificaciones aplicables a este Epígrafe:

1. Familias numerosas 50 %
 2. Familias numerosas categoría especial 70 %
 3. Mayores de 65 años y pensionistas 25 %

Normas de gestión y liquidación de este epígrafe:

Escuela de música.-

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo, en el momento de presentar la correspondiente solicitud, acreditar el ingreso del importe de la inscripción del curso.
2. El importe de los diferentes conceptos objeto de matrícula que compongan el curso se abonarán mediante domiciliación bancaria, un 50% en el mes de octubre, un 25% en el mes de febrero y el 25% restante en el mes de mayo.
3. La inscripción al curso supone la obligatoriedad de abono de la tasa por el curso completo, no procediendo la devolución de la tasa cuando la actividad no se preste o desarrolle por causas imputables al obligado al pago.

Escuela de teatro.-

1. Desde la correcta inscripción la tasa se devengará mediante autoliquidación.
2. El cobro de la misma tendrá lugar con carácter mensual, dentro de los diez primeros días del mes, bien hasta la finalización del correspondiente curso, escuela o actividad, o bien desde la baja voluntaria, la cual tendrá efectos al mes siguiente a su formalización.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehgin.regidrenuncia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	07/11/2025 13:42
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	07/11/2025 13:45

EPIGRAFE Nº 10.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

ESCUELAS DEPORTIVAS

<i>Gimnasia Rítmica</i>	12,10 €/mes
<i>Baile infantil, zumba (2 días)</i>	18,42 €/mes
<i>Tenis y pádel (2 días)</i>	18,42 €/mes
<i>Tenis y pádel (3 días)</i>	27,63 €/mes
<i>Triatlón</i>	23,20 €/mes
<i>Taekondo</i>	23,20 €/mes
<i>Matricula de Escuelas deportivas y escuela técnica de natación</i>	23,05 €
<i>Bono deportivo para polidivertido (1 quincena)</i>	33 €

ACTIVIDADES ADULTOS

<i>Aerobic (3 días)</i>	28,80 €/mes
<i>Aerobic (2 días)</i>	19,20 €/mes
<i>Gimnasia de mantenimiento (3 días)</i>	27,90 €/mes
<i>Gimnasia personas mayores</i>	5,45 €/mes
<i>Gimnasia personas mayores (menos de 65 años y no pensionistas)</i>	9,00 €/mes
<i>Tenis y pádel (2 días)</i>	29,00 €/mes
<i>Tenis y pádel (1 días)</i>	14,50 €/mes
<i>Taekwondo - Tahichi - Defensa Personal (2 días)</i>	26,90 €/mes
<i>Yoga – Circuito Training – Abdominales Hipopresivos - Espalda Sana (2días)</i>	22,50 €/mes
<i>Spinning/TRX (2 días)</i>	27,60 €/mes
<i>Pilates (3 días)</i>	27,60 €/mes
<i>Pilates (2 días)</i>	18,40 €/mes
<i>Pilates (1 día)</i>	9,20 €/mes
<i>Bono Deportivo (Cada temporada se determinarán las actividades a incluir)</i>	33,00 €

ESCUELA TECNICA DE NATACION

<i>1.Una Sesión Semanal</i>	11,55 €/mes
<i>2 Dos sesiones semanales</i>	23,10 €/mes

OTROS CURSOS DE NATACION

<u><i>A – Natación de Adultos y aquagym (15 años en adelante)</i></u>	
<i>2 Sesiones</i>	28,10 €/mes
<i>3 Sesiones</i>	35,65 €/mes
<u><i>B – Natación Bebés</i></u>	
<i>2 Sesiones semanales</i>	25,30 €/mes
<i>1 Sesión semanal</i>	12,65 €/mes

U01471c739c0750a707e91d80b0d0aW

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehgin.regidrenuncia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	07/11/2025 13:42
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	07/11/2025 13:45

C – Natación de Verano Infantil

5 Sesiones 12,55 €/mes

D – Natación 3ª Edad (65 años en adelante)

2 Sesiones semanales 7,90 €/mes

1 Sesión semanal 3,95 €/mes

E – Matronatación

2 Sesiones semanales 28,70 €/mes

Bonificaciones aplicables a este Epígrafe:

- | | |
|---|-------|
| 1. Familias numerosas y pensionistas | 30 % |
| 2. Familias numerosas de categoría especial | 50 % |
| 3. Miembros de una misma unidad familiar | 10 % |
| 4. Minusvalía entre grado 33% y 59% | 30 % |
| 5. Minusvalía entre grado 60% y 74% | 50 % |
| 6. Minusvalía entre grado 75% y 100% | 100 % |
| 7. Niños de “Escuelas Deportivas” y “Escuela Técnica de Natación” si todos los miembros de la unidad familiar se encuentran en situación de desempleo | 40 % |
| 8. Niños de “Escuelas Deportivas” y “Escuela Técnica de Natación” inscritos en dos o más actividades. Este descuento se aplicará a la actividad de menor cuantía. | 10 % |
| 9. Adultos inscritos en dos o más actividades. Este descuento se aplicará a la actividad de menor cuantía | 20 % |

Nota.- Quedan excluidas de la bonificación a pensionistas las actividades de “Natación 3ª Edad”, “Gimnasia para mayores” y “bono deportivo”.

Normas de gestión y liquidación de este epígrafe:

- Desde la correcta inscripción formalizada en las instalaciones deportivas para el correspondiente curso, escuela o actividad, la tasa se devengará mediante autoliquidación.
- El cobro de la misma tendrá lugar con carácter mensual, dentro de los diez primeros días del mes, bien hasta la finalización del correspondiente curso, escuela o actividad, o bien desde la baja voluntaria, la cual tendrá efectos al mes siguiente a su formalización.
- En el caso “bono deportivo para polidivertido”, la tasa se devengará en el momento de su solicitud, previa acreditación del correspondiente ingreso.

EPIGRAFE Nº 11.- UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE ALBERGUES

CASA DE EUROPA

Tasa por Ocupación

Alojamiento menores 30 años (*)	14,75 €
Alojamiento mayores 30 años (*)	18,45 €
Uso cocina menores 30 años (grupos)	34,60 €
Uso cocina mayores 30 años (grupos)	46,10 €

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	07/11/2025 13:42
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	07/11/2025 13:45

U01471c739c07050a707c91080b0d0a0w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.rgiondencia.es/validacion/doc/index.jsp?entidad=30017>

Uso sala seminarios (grupos)

40,35 €

(*)Precio día y persona

Normas de gestión y liquidación de este epígrafe:

3. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo, en el momento de presentar la correspondiente solicitud, acreditar el ingreso del importe total estimado de la deuda tributaria, a cuenta de la liquidación que en definitiva corresponda.

EPIGRAFE Nº 12.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

Celebración de Matrimonio

49,20 €

Suplemento por Delegación de funciones en
otros concejales

55,00 €

Normas de gestión y liquidación de este epígrafe:

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo, en el momento de presentar la correspondiente solicitud, acreditar el ingreso del importe total estimado de la deuda tributaria, a cuenta de la liquidación que en definitiva corresponda”.

TERCERO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica a través de la página web del Ayuntamiento www.cehegin.es, y se procederá a publicación en uno de los diarios de mayor difusión de la comunidad autónoma de Murcia.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo adoptado en el punto primero de Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la realización de Diversas Actividades Administrativas y Ocupaciones privativas o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local del Ayuntamiento de Cehegin es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El texto definitivo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor hasta que haya tenido lugar dicha publicación.”

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Cuatro, del Grupo PP

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	07/11/2025 13:42
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	07/11/2025 13:45

U01471c739c07050a707e91080b0d0aW

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regidomunicipal.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

VOTOS EN CONTRA: Ninguno

ABSTENCIONES: Ocho, del Grupo PSOE, XCehegín y Gestiona Cehegín y VOX”

Por parte de D^a. Maravillas Alicia del Amor Galo, Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, se presenta una enmienda, con número de registro entrada 2025-9322, la cual está contenida en el siguiente tenor literal:

“ENMIENDA AL DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA

Dictaminada en Comisión informativa de fecha 3 de noviembre de 2025 la propuesta de esta alcaldía relativa a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la realización de diversas actividades administrativas y ocupaciones privativas o aprovechamiento especial del dominio público local del Ayuntamiento de Cehegín.

Considerando con posterioridad la necesidad de realizar un estudio económico financiero que unifique el precio del metro cuadrado de ocupación del dominio público diferentes al mercado semanal recogidos en el Epígrafe 2 del Anexo II de la citada ordenanza, se opta por mantener hasta la realización del referido estudio la referencia al metro lineal.

De conformidad con lo anterior, y en base a lo dispuesto en el artículo 97.5 del Real Decreto 258/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF, y en base al ROM municipal y con una antelación superior a 24 horas, se propone la introducción de la siguiente enmienda:

Modificar el Epígrafe 2 del Anexo II recogido en el apartado **SEGUNDO** del dictamen quedando la redacción si se aprueba la enmienda de la siguiente manera:

“EPIGRAFE 2.- UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS CASETAS DE VENTA, BARRACAS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES.

1.- Por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública con puestos, casetas de venta, barracas, espectáculos o atracciones, excepto los puestos de mercado semanal.

	Importe €
A. Por cada metro lineal de frente ocupado para venta de productos agrícolas	1,05/día
B. Por cada metro lineal de frente ocupado para venta de otros productos	1,65/día

2.- Para los puestos de mercado semanal el importe a pagar será:

A. Por cada metro lineal de frente ocupado para venta de productos agrícolas y alimentación	52,5 €/año
B. Por cada metro lineal de frente ocupado para venta de otros productos	82,50 €/año

Normas de gestión y liquidación de este epígrafe:

1. Para la utilización privativa o aprovechamiento especial por puestos del mercado semanal:
2.
 - Nacerá la obligación de contribuir desde la fecha en que se inicie la utilización privativa o aprovechamiento especial a partir del otorgamiento de la licencia de ocupación del puesto y hasta la terminación del plazo señalado en el mismo.
 - De conformidad con lo señalado en el artículo 6.c de esta Ordenanza, el período impositivo de la tasa comprenderá el año natural, salvo cuando se inicie o se cese en el uso de los servicios o instalaciones en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esta circunstancia, con carácter irreducible mensual.
 - La tasa se devengará y liquidará el 1 de enero de cada año, procediéndose al cobro trimestral durante los diez primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre.

U01471c7390c07050a707c91080b0d0aW

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.rgiondennuncia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	07/11/2025 13:42
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	07/11/2025 13:45

2. Para el resto de supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial recogidos en este Epígrafe y no contemplados en el punto anterior, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo en el momento de presentar la correspondiente solicitud, acreditar el ingreso del importe total estimado de la deuda tributaria, a cuenta de la liquidación que en definitiva corresponda.”

Permanezca inalterado el resto del dictamen, en lo no afectado por la presente enmienda.”

A continuación se procede a la votación en relación con la introducción de la enmienda obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: ONCE (11) DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, XCEHEGIN, GESTIONA CEHEGIN Y VOX CEHEGIN
VOTOS EN CONTRA: NINGUNO
ABSTENCIONES: SEIS (6) DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

La presidenta, por la mayoría expresada proclama aprobada la enmienda.

Suficientemente debatido el asunto, por la Presidenta se somete a votación, con la enmienda introducida, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: ONCE (11) DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, XCEHEGIN, GESTIONA CEHEGIN Y VOX CEHEGIN
VOTOS EN CONTRA: NINGUNO
ABSTENCIONES: SEIS (6) DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

La Presidenta, por la mayoría expresada proclama adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 1 a 5, añadiendo los artículos 6 y 7, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la realización de Diversas Actividades Administrativas y Ocupaciones privativas o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local del Ayuntamiento de Cehegin, que tras la modificación quedaría de la siguiente manera:

“Fundamento Legal.

Artículo 1.-

*Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales, este Ayuntamiento establece la **TASA POR LA REALIZACION DE DIVERSAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OCUPACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL** que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el anteriormente citado artículo 57 del citado Real Decreto 2/2004.*

Hecho imponible

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	07/11/2025 13:42
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	07/11/2025 13:45

U01471c739c07050a707c91d080b0d0aW

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.rgiondennuncia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

Artículo 2.-

Los hechos impositivos gravados son:

EPIGRAFE 1.- Utilización privativa o aprovechamiento especial de locales ubicados en la lonja municipal.

EPIGRAFE 2.- Utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con puestos casetas de venta, barracas, espectáculos o atracciones.

EPIGRAFE 3.- Utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con mesas o sillas con finalidad lucrativa.

EPIGRAFE 4.- Utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública mediante la ocupación realizada con mercancías, escombros, materiales vallados, andamios y otras instalaciones análogas.

EPIGRAFE 5.- Utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público consistente en la reserva para aparcamiento exclusivo, carga y descarga y vados permanentes.

EPIGRAFE 6.- Prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y su custodia.

EPIGRAFE 7.- Prestación del servicio de confección de placas de vado.

EPIGRAFE 8.- Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales.

EPIGRAFE 9.- Prestación del servicio de escuela municipal de música y teatro.

EPIGRAFE 10.- Prestación del servicio de actividades deportivas.

EPIGRAFE 11.- Utilización privativa o Aprovechamiento especial de Albergues.

EPIGRAFE 12.- Prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.

Sujetos pasivos. Responsables

Artículo 3.-

1. Serán sujetos pasivos en concepto de contribuyentes y de sustitutos las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en los términos establecidos en el artículo 23 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	07/11/2025 13:42
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	07/11/2025 13:45

U01471c790c07050a707e91080b0d0aW

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.cehegin.org/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

43 de la Ley General Tributaria.

2. Los obligados al pago deberán:

- b) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para cada tasa.
- b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, y entregar los justificantes, datos y antecedentes que le sean solicitados.
- c) Declarar los cambios de domicilio, siendo válido salvo declaración expresa el que figure en cualquier documentación municipal, o el que resulte de las comprobaciones efectuadas.

Exenciones, bonificaciones y reducciones

Artículo 4.-

1.No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales, de 28 de diciembre.

2. En el Anexo II de esta Ordenanza, se recogen las bonificaciones establecidas para los diferentes Epígrafes a los que hace referencia el artículo 2.

Base imponible. Cuota tributaria

Artículo 5- La base imponible, tipo de gravamen y cuota tributaria se determina para los diferentes epígrafes, señalados en el artículo 2, en el Anexo II de esta Ordenanza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del TRLRHL, podrán establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Devengo

Artículo 6.- Las Tasas se devengarán:

- b) En los supuestos de uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público, cuando se inicie el mismo.
- c) En los supuestos de prestación de servicios, cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente.
- d) En las tasas de devengo periódico, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el correspondiente prorrateo de la cuota. Tienen la consideración de tasas de devengo periódico referidas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL ALCALDESA	07/11/2025 13:42 07/11/2025 13:45

U01471c739c0705a707c91d80b0d0aW

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regidiondenuncia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

en este apartado las señaladas en los Epígrafes 1, 3, 5 y mercado semanal del Epígrafe 2 del Anexo II.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 7.-

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- En el Anexo II se establecen las normas específicas de gestión y liquidación para cada uno de los epígrafes que se recogen.

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente la modificación deL ANEXO II de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la realización de Diversas Actividades Administrativas y Ocupaciones privativas o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local del Ayuntamiento de Cehegin, que tras la modificación quedaría de la siguiente manera:

“ANEXO II

EPIGRAFE 1.- UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOCALES UBICADOS EN LA LONJA MUNICIPAL.

	<u>Importe</u>
	108,22
Por cada puesto	€/mes

Normas de gestión y liquidación de este epígrafe:

2. Nacerá la obligación de contribuir desde la fecha en que se inicie la utilización los bienes o instalaciones de la lonja municipal a partir del otorgamiento de la licencia de ocupación del puesto y hasta la terminación del plazo señalado en el mismo.
3. De conformidad con lo señalado en el artículo 6.c de esta Ordenanza, el período impositivo de la tasa comprenderá el año natural, salvo cuando se inicie o se cese en el uso de los servicios o instalaciones en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esta circunstancia, con carácter irreducible mensual.
4. La tasa se devengará y liquidará el 1 de enero de cada año, procediéndose al cobro en doce mensualidades dentro de los 10 primeros días de cada mes.

“EPIGRAFE 2.- UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS CASSETAS DE VENTA, BARRACAS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	07/11/2025 13:42
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	07/11/2025 13:45

U01471c739c0705a2a707c91a80b0d0aW

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.rgiondennuncia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

1.- Por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública con puestos, casetas de venta, barracas, espectáculos o atracciones, excepto los puestos de mercado semanal.

	Importe €
A. Por cada metro lineal de frente ocupado para venta de productos agrícolas	1,05/día
B. Por cada metro lineal de frente ocupado para venta de otros productos	1,65/día

2.- Para los puestos de mercado semanal el importe a pagar será:

A. Por cada metro lineal de frente ocupado para venta de productos agrícolas y alimentación	52,5 €/año
B. Por cada metro lineal de frente ocupado para venta de otros productos	82,50 €/año

Normas de gestión y liquidación de este epígrafe:

1. Para la utilización privativa o aprovechamiento especial por puestos del mercado semanal:

- Nacerá la obligación de contribuir desde la fecha en que se inicie la utilización privativa o aprovechamiento especial a partir del otorgamiento de la licencia de ocupación del puesto y hasta la terminación del plazo señalado en el mismo.
- De conformidad con lo señalado en el artículo 6.c de esta Ordenanza, el período impositivo de la tasa comprenderá el año natural, salvo cuando se inicie o se cese en el uso de los servicios o instalaciones en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esta circunstancia, con carácter irreducible mensual.
- La tasa se devengará y liquidará el 1 de enero de cada año, procediéndose al cobro trimestral durante los diez primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre.

2. Para el resto de supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial recogidos en este Epígrafe y no contemplados en el punto anterior, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo en el momento de presentar la correspondiente solicitud, acreditar el ingreso del importe total estimado de la deuda tributaria, a cuenta de la liquidación que en definitiva corresponda."

EPIGRAFE 3.- UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS O SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

CLASE 1ª: Tarifa por m2 de ocupación de vía pública y mes3,90 €.

Zona afectada: Calle Gran Vía, desde Plaza del Alpargatero hasta cruce con calle Camino Verde, Calle Juan Ramón Jiménez, desde calle Ciudad de Mataró hasta Avda. de la Libertad, Calle Carmen Conde, desde calle Gran Vía hasta Avda. de la Libertad, y calle Dr. Fleming, desde calle Gran Vía hasta calle Ciudad de Mataró.

CLASE 2ª: Tarifa por m2 de ocupación de vía pública y mes 3,60.-€

Zona afectada: Calles: Ctra. de Murcia, Dr. Ginés de Paco y de Gea, Ciudad de Mataró, Camino Verde, Gran Vía desde Camino Verde hasta su final, Avda. de la Libertad, Plaza del Alpargatero, Plaza de la Verja, Begastrí hasta cruce con Camino Verde, El Convento, Cuesta del Parador, López Chicheri, Mesoncico y Plaza del Castillo.

CLASE 3ª: Tarifa por m2 de ocupación de la vía pública y mes 3,25.-€

Zona afectada: Resto de calles del núcleo urbano y Pedanías.

U01471c739c07050a707c91080b0d0a0w

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehgin.regidrenuncia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	07/11/2025 13:42
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	07/11/2025 13:45

Notas comunes.-

- Por utilización de toldos o veladores se incrementará la tarifa por m2 en un 15,00%.
Estarán exentas de tasa las sombrillas con diámetro inferior a 2,5 metros.
- Por utilización de tarimas para elevar la calzada a la altura de la acera se incrementará la tarifa por m2 en un 10,00%
- Las solicitudes de autorización de utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con mesas o sillas con finalidad lucrativa se presentarán para su tramitación durante el 1º trimestre del ejercicio correspondiente y para toda la anualidad.

Normas de gestión y liquidación de este epígrafe:

2. Nacerá la obligación de contribuir desde la fecha en que se inicie la utilización privativa o aprovechamiento especial a partir del otorgamiento de la licencia y hasta la terminación del plazo señalado en el mismo.
3. De conformidad con lo señalado en el artículo 6.c de esta Ordenanza, el período impositivo de la tasa comprenderá el año natural, salvo cuando se inicie o se cese en el uso de los servicios o instalaciones en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esta circunstancia, con carácter irreducible mensual.
4. La tasa se devengará el 1 de enero de cada año y se liquidará anualmente.

EPIGRAFE 4.- UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE LA OCUPACIÓN REALIZADA CON MERCANCÍAS, ESCOMBROS, MATERIALES VALLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Mercancías... Por m2 y día

Muebles objetos y enseres

<i>Esp.A</i>	0,474 €
<i>Esp.B</i>	0,358 €
<i>1ª</i>	0,287 €
<i>2ª</i>	0,206 €
<i>3ª</i>	0,161 €

Productos Agrícolas sin transformar

<i>Esp.A</i>	0,315 €
<i>Esp.B</i>	0,258 €
<i>1ª</i>	0,206 €
<i>2ª</i>	0,161 €
<i>3ª</i>	0,073 €

Mercancías para consumo público y su transformación

<i>Esp.A</i>	0,206 €
<i>Esp.B</i>	0,231 €
<i>1ª</i>	0,191 €
<i>2ª</i>	0,147 €
<i>3ª</i>	0,073 €

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	07/11/2025 13:42
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	07/11/2025 13:45

U01471c790c0750a707c91d80b0d0aW

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.cehegin.es/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

Materiales de Construcción y Zonas de Seguridad, por m2 y día

Escombros y otros materiales, derribos ,etc

<i>Esp.A</i>	<i>1,076 €</i>
<i>Esp.B</i>	<i>0,847 €</i>
<i>1ª</i>	<i>0,702 €</i>
<i>2ª</i>	<i>0,574 €</i>
<i>3ª</i>	<i>0,559 €</i>

Con Andamios

<i>Esp.A</i>	<i>0,295 €</i>
<i>Esp.B</i>	<i>0,231 €</i>
<i>1ª</i>	<i>0,206 €</i>
<i>2ª</i>	<i>0,176 €</i>
<i>3ª</i>	<i>0,103 €</i>

Normas de gestión y liquidación de este epígrafe:

2. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo, en el momento de presentar la correspondiente solicitud, acreditar el ingreso del importe total estimado de la deuda tributaria, a cuenta de la liquidación que en definitiva corresponda.

EPIGRAFE 5.- UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON LA CONSTITUCIÓN DE RESERVA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARA CARGA Y DESCARGA Y PARA VADOS PERMANENTES.

5. Reserva de aparcamiento exclusivo de vehículos destinados al servicio público de transporte de viajeros, al año:

<i>1.1- Hasta 5 Plazas</i>	<i>32,35 €</i>
<i>1.2- De 5 hasta 7 plazas</i>	<i>46,25 €</i>
<i>1.3- De 7 hasta 30 plazas</i>	<i>60,20 €</i>
<i>1.4- De más de 30 plazas</i>	<i>193,90 €</i>

6. Reserva de aparcamiento para carga y descarga al año por metro lineal y durante horario comercial *6,50 €*

7. Vados Permanentes (Cuota anual)

<i>Ubicados en calles de especial A</i>	<i>142,80 €</i>
<i>Ubicados en calles de especial B</i>	<i>113,20 €</i>
<i>Ubicados en calles de Primera</i>	<i>59,65 €</i>
<i>Ubicados en calles de Segunda</i>	<i>35,80 €</i>
<i>Ubicados en calles de Tercera</i>	<i>11,90 €</i>
<i>Por cada plaza de garage - Edif.C.</i>	<i>11,75 €</i>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	07/11/2025 13:42
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	07/11/2025 13:45

U01471c790c07050a707c91080b0d0aW

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

8. *Reserva de metro lineal de la vía pública para acceso a garajes, deduciendo la longitud de entrada reservada para el vado, para cada metro lineal, al año* 6,50 €

Bonificaciones aplicables a este Epígrafe:

Se bonificará con el 50% la tasa a aplicar a los titulares que acrediten una minusvalía igual o superior al 65% en los siguientes casos:

- Reservas de aparcamiento o de espacio para acceso de estos a sus viviendas habituales.
- Vados permanentes, de carácter individual, que sirvan para el uso exclusivo de minusválidos.

Normas de gestión y liquidación de este Epígrafe:

2. Nacerá la obligación de contribuir desde la fecha en que se inicie la utilización privativa o aprovechamiento especial a partir del otorgamiento de la licencia de ocupación del puesto y hasta la terminación del plazo señalado en el mismo.
3. De conformidad con lo señalado en el artículo 6.c de esta Ordenanza, el período impositivo de la tasa comprenderá el año natural, salvo cuando se inicie o se cese en el uso de los servicios o instalaciones en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esta circunstancia, con carácter irreducible mensual.
4. La tasa se devengará el 1 de enero de cada año y se liquidará anualmente.

EPIGRAFE 6.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y SU CUSTODIA.

C) Retirada de vehículos (por cada servicio):

- A.1 Por cada motocicleta, triciclo, motocarro, ciclomotor y demás de similares características 161,05 €
- A.2 Por cada turismo, camión, remolque furgoneta demás vehículos de similares características cuyo peso máximo autorizado no exceda de 3.500 kg. 161,05 €
- A.3 Por cada camión, autobús, tractor, remolque, camioneta, furgoneta y demás vehículos de similares características cuyo peso máximo autorizado exceda de 3.500 kg 190,05 €

D) Depósito y custodia (a partir de las cero horas del día siguiente a aquel en que se produzca la retirada del vehículo, por cada día o fracción):

- B.1 Por cada vehículo incluido en el apartado A.1 2,20 €
- B.2 Por cada vehículo incluido en el apartado A.2 2,20 €
- B.3 Por cada vehículo incluido en el apartado A.3 6,00 €

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL ALCALDESA	07/11/2025 13:42 07/11/2025 13:45

U01471c739c0750a707c91080b0d0aW

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regidrenuncia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

Cuando no se haya producido la retirada efectiva del vehículo y se haya realizado la intervención de la grúa, las tasas reseñadas en el apartado A, serán reducidas en un 50%, considerándose por retirada del vehículo cuando el mismo se encuentre sobre la plataforma de la grúa.

Los importes regulados en esta tasa se harán efectivos como trámite previo a la entrega del vehículo, sin perjuicio de los recursos que a su derecho convengan.

No estarán sujetos a las tasas de retirada y depósito durante los diez primeros días, aquellos vehículos que hayan sido trasladados como consecuencia de robo y otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad del titular, debidamente justificadas.

No estarán sujetos a las tasas de retirada y depósito aquellos vehículos que hubiesen sido retirados con motivo de prohibición de aparcamiento por señales móviles, colocadas en momentos puntuales, para determinados eventos y usos de la vía pública con carácter provisional, y siempre que el vehículo se encontrase aparcado antes de la colocación de las señales móviles.

Normas de gestión y liquidación de este epígrafe:

2. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación debiendo el sujeto pasivo acreditar el ingreso del importe con anterioridad a la retirada del vehículo.

EPIGRAFE 7.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONFECCIÓN DE PLACAS DE VADO.

Por cada placa de vado permanente 25,50.-€

Normas de gestión y liquidación de este epígrafe:

2. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo, en el momento de presentar la correspondiente solicitud, acreditar el ingreso del importe total estimado de la deuda tributaria, a cuenta de la liquidación que en definitiva corresponda.

EPIGRAFE 8.- UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

A. Pabellón Polideportivo Cubierto y Campo de Fútbol

7

De Lunes a Domingo:

	CON	
Pista completa, por hora	LUZ	36,10 €
	SIN	
Pista completa, por hora	LUZ	26,50 €
	CON	
Sección Pista, por hora	LUZ	18,05 €
Sección Pista, por hora	SIN	13,10 €

U01471c739c07050a707c91080b0d0aW

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehgin.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	07/11/2025 13:42
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	07/11/2025 13:45

LUZ

B. Piscina Climatizada, Sala de acondicionamiento físico y Rocódromo (entrada y uso instalación)

B.1 Adultos

De Lunes a Domingo	3,50 €
Abono diez usos	31,00 €

B.2 Infantiles y Pensionistas/Jubilados

De Lunes a Domingo	2,05 €
Abono diez usos	18,35 €

Bonificaciones aplicables a este apartado B:

3. Familia numerosa: 50% excepto abono
4. Familia numerosa categoría especial: 90% excepto abonos

C. Piscina Aire Libre (entrada y uso instalación)

C.1 Adultos

De Lunes a Domingo	3,05 €
Abono diez baños	29,30 €

C.2 Infantiles y Pensionistas/Jubilados

De Lunes a Domingo	1,85 €
Abono diez baños	14,20 €

Bonificaciones aplicables a este apartado C:

3. Familia numerosa: 50% excepto abono
4. Familia numerosa categoría especial: 90% excepto abonos

D. Utilización Pistas de tenis, frontón y Pádel

D.1. Por utilización de una pista con luz, por hora	10,00 €
D.2. Por utilización de una pista sin luz, por hora	5,30 €

E. Alquiler de Pistas Deportivas

E.1 Lunes a Viernes (con luz), por hora	16,10 €
E.2 Lunes a Viernes (sin luz), por hora	12,20 €

Normas de gestión y liquidación de este epígrafe:

2. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo, en el momento de presentar la correspondiente solicitud, acreditar el ingreso del importe total estimado de la deuda tributaria, a cuenta de la liquidación que en definitiva corresponda.

U01471c790c07050a707c91d80b0d0aW

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehgin.rgiondenuncia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	07/11/2025 13:42
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	07/11/2025 13:45

EPIGRAFE N° 9.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y TEATRO

Escuela de Música

Inscripción Curso 36,00 €

Cuota Cursos:

Jardín musical (niños 3 años) 173,00 €

1º de música y movimiento (niños de 4 años) 173,00 €

2º de música y movimiento (niños 5 años) 192,00 €

1º de iniciación musical (niños de 6 años) 192,00 €

2º de Iniciación musical o preparatorio (niños de 7 años) 192,00 €

1º Curso de lenguaje musical 120,00 €

1º Curso de instrumento 120,00 €

2º Curso de lenguaje musical 120,00 €

2º Curso de instrumento 120,00 €

3º Curso de lenguaje musical 144,00 €

3º Curso de instrumento 144,00 €

4º Curso de lenguaje musical 144,00 €

4º Curso de instrumento 144,00 €

Preparación al Conservatorio 288,00 €

Perfeccionamiento (sin lenguaje musical, solamente instrumento) 240,00 €

Escuela de teatro

Teatro Cuota mensual (1 Día) 12,00 €/mes

Teatro Cuota mensual (2 Días) 18,00 €/mes

Bonificaciones aplicables a este Epígrafe:

4. Familias numerosas 50 %

5. Familias numerosas categoría especial 70 %

6. Mayores de 65 años y pensionistas 25 %

Normas de gestión y liquidación de este epígrafe:

Escuela de música.-

U01471c739c075b2a707c91d80b0d0aW

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.rgiondennuncia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	07/11/2025 13:42
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	07/11/2025 13:45

2. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo, en el momento de presentar la correspondiente solicitud, acreditar el ingreso del importe de la inscripción del curso.
3. El importe de los diferentes conceptos objeto de matrícula que compongan el curso se abonarán mediante domiciliación bancaria, un 50% en el mes de octubre, un 25% en el mes de febrero y el 25% restante en el mes de mayo.
4. La inscripción al curso supone la obligatoriedad de abono de la tasa por el curso completo, no procediendo la devolución de la tasa cuando la actividad no se preste o desarrolle por causas imputables al obligado al pago.

Escuela de teatro.-

2. Desde la correcta inscripción la tasa se devengará mediante autoliquidación.
2. El cobro de la misma tendrá lugar con carácter mensual, dentro de los diez primeros días del mes, bien hasta la finalización del correspondiente curso, escuela o actividad, o bien desde la baja voluntaria, la cual tendrá efectos al mes siguiente a su formalización.

EPIGRAFE Nº 10.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

ESCUELAS DEPORTIVAS

Gimnasia Rítmica	12,10 €/mes
Baile infantil, zumba (2 días)	18,42 €/mes
Tenis y pádel (2 días)	18,42 €/mes
Tenis y pádel (3 días)	27,63 €/mes
Triatlón	23,20 €/mes
Taekondo	23,20 €/mes
Matrícula de Escuelas deportivas y escuela técnica de natación	23,05 €
Bono deportivo para polidivertido (1 quincena)	33 €

ACTIVIDADES ADULTOS

Aerobic (3 días)	28,80 €/mes
Aerobic (2 días)	19,20 €/mes
Gimnasia de mantenimiento (3 días)	27,90 €/mes
Gimnasia personas mayores	5,45 €/mes
Gimnasia personas mayores (menos de 65 años y no pensionistas)	9,00 €/mes
Tenis y pádel (2 días)	29,00 €/mes
Tenis y pádel (1 día)	14,50 €/mes
Taekwondo - Tahichi - Defensa Personal (2 días)	26,90 €/mes
Yoga – Circuito Training – Abdominales Hipopresivos - Espalda Sana (2días)	22,50 €/mes
Spinning/TRX (2 días)	27,60 €/mes
Pilates (3 días)	27,60 €/mes
Pilates (2 días)	18,40 €/mes
Pilates (1 día)	9,20 €/mes
Bono Deportivo (Cada temporada se determinarán las actividades a	33,00 €

U01471c739c0755a2a707c91d80b0d0aW

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehgin.regidrenuncia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	07/11/2025 13:42
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	07/11/2025 13:45

incluir)

ESCUELA TECNICA DE NATACION

1. Una Sesión Semanal	11,55 €/mes
2 Dos sesiones semanales	23,10 €/mes

OTROS CURSOS DE NATACION

<u>A – Natación de Adultos y aquagym (15 años en adelante)</u>	
2 Sesiones	28,10 €/mes
3 Sesiones	35,65 €/mes

<u>B – Natación Bebés</u>	
2 Sesiones semanales	25,30 €/mes
1 Sesión semanal	12,65 €/mes

<u>C – Natación de Verano Infantil</u>	
5 Sesiones	12,55 €/mes

<u>D – Natación 3ª Edad (65 años en adelante)</u>	
2 Sesiones semanales	7,90 €/mes
1 Sesión semanal	3,95 €/mes

<u>E – Matronatación</u>	
2 Sesiones semanales	28,70 €/mes

Bonificaciones aplicables a este Epígrafe:

10. Familias numerosas y pensionistas	30 %
11. Familias numerosas de categoría especial	50 %
12. Miembros de una misma unidad familiar	10 %
13. Minusvalía entre grado 33% y 59%	30 %
14. Minusvalía entre grado 60% y 74%	50 %
15. Minusvalía entre grado 75% y 100%	100 %
16. Niños de “Escuelas Deportivas” y “Escuela Técnica de Natación” si todos los miembros de la unidad familiar se encuentran en situación de desempleo	40 %
17. Niños de “Escuelas Deportivas” y “Escuela Técnica de Natación” inscritos en dos o más actividades. Este descuento se aplicará a la actividad de menor cuantía.	10 %
18. Adultos inscritos en dos o más actividades. Este descuento se aplicará a la actividad de menor cuantía	20 %

Nota.- Quedan excluidas de la bonificación a pensionistas las actividades de “Natación 3ª Edad”, “Gimnasia para mayores” y “bono deportivo”.

Normas de gestión y liquidación de este epígrafe:

2. Desde la correcta inscripción formalizada en las instalaciones deportivas para el correspondiente curso, escuela o actividad, la tasa se devengará mediante autoliquidación.

U01471c739c0705a707c91a80b0d0aW

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.cehegin.rgiondennuncia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	07/11/2025 13:42
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	07/11/2025 13:45

4. El cobro de la misma tendrá lugar con carácter mensual, dentro de los diez primeros días del mes, bien hasta la finalización del correspondiente curso, escuela o actividad, o bien desde la baja voluntaria, la cual tendrá efectos al mes siguiente a su formalización.
5. En el caso “bono deportivo para polidivertido”, la tasa de devengará en el momento de su solicitud, previa acreditación del correspondiente ingreso.

EPIGRAFE Nº 11.- UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE ALBERGUES

CASA DE EUROPA

Tasa por Ocupación

Alojamiento menores 30 años (*)	14,75 €
Alojamiento mayores 30 años (*)	18,45 €
Uso cocina menores 30 años (grupos)	34,60 €
Uso cocina mayores 30 años (grupos)	46,10 €
Uso sala seminarios (grupos)	40,35 €

(*)Precio día y persona

Normas de gestión y liquidación de este epígrafe:

6. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo, en el momento de presentar la correspondiente solicitud, acreditar el ingreso del importe total estimado de la deuda tributaria, a cuenta de la liquidación que en definitiva corresponda.

EPIGRAFE Nº 12.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

Celebración de Matrimonio	49,20 €
Suplemento por Delegación de funciones en otros concejales	55,00 €

Normas de gestión y liquidación de este epígrafe:

3. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo, en el momento de presentar la correspondiente solicitud, acreditar el ingreso del importe total estimado de la deuda tributaria, a cuenta de la liquidación que en definitiva corresponda”.

TERCERO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica a través de la página web del Ayuntamiento www.cehegin.es, y se procederá a publicación en uno de los diarios de mayor

U01471c739c0750a707c91d80b0d0aW

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.cehegin.es/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL ALCALDESA	07/11/2025 13:42 07/11/2025 13:45

difusión de la comunidad autónoma de Murcia.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo adoptado en el punto primero de Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la realización de Diversas Actividades Administrativas y Ocupaciones privativas o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local del Ayuntamiento de Cehegín es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El texto definitivo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor hasta que haya tenido lugar dicha publicación.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº LA ALCALDESA

EL SECRETARIO



U01471c7790c0705a707e91080b0a0m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	07/11/2025 13:42
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	07/11/2025 13:45